Naciones Unidas A/61/605

# Asamblea General

Distr. general
1° de diciembre de 2006
Español
Original: inglés

**Sexagésimo primer período de sesiones**
Temas 47 y 113 del programa

**Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas**

**Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio**

## Examen amplio de la gobernanza y la supervisión en las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos especializados

### Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

## I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado los siguientes informes[1]:

a) Informe del Secretario General en el que se transmite el informe del Comité Directivo sobre el examen amplio de la gobernanza y la supervisión en los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas (A/60/883);

b) Informe del Comité Directivo sobre el examen amplio de la gobernanza y la supervisión (A/60/883/Add.1 y 2);

c) Mandato actualizado del Comité Asesor de Auditoría Independiente (adición del informe del Secretario General titulado “Invertir en las Naciones Unidas”) (A/60/846/Add.7);

[1] La Comisión también tuvo ante sí las observaciones de la Dependencia Común de Inspección al informe del Comité Directivo sobre el examen amplio de la gobernanza y la supervisión (A/60/1004) y el informe del Secretario General sobre medidas de rendición de cuentas (A/61/546), así como el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas” (véase A/60/860), que el Comité Directivo tuvo en cuenta a la hora de preparar su informe (véase A/60/883/Add.1, párr. 42).

06-63870 (S) 061206 061206

d) Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las propuestas para el fortalecimiento de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/60/901).

Durante su examen de los informes, la Comisión Consultiva se reunió por separado con el Comité de Operaciones de Auditoría, el Presidente y el Vicepresidente de la Dependencia Común de Inspección, el Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna y otros representantes del Secretario General. La Comisión Consultiva también tuvo un intercambio de opiniones con miembros del Comité Directivo.

2. El informe del Comité Directivo se presentó con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 164 b) de la resolución 60/1 de la Asamblea General, en el que la Asamblea pidió al Secretario General que presentara, en el contexto del examen amplio de las disposiciones de gobernanza, una evaluación externa independiente del sistema de auditoría y supervisión de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, que abarcase las funciones y responsabilidades de los funcionarios directivos, teniendo debidamente en cuenta el carácter de los órganos de auditoría y supervisión de que se tratara. En el párrafo 164 c) de dicha resolución, la Asamblea pidió también al Secretario General que presentara propuestas detalladas acerca del establecimiento de un comité asesor de supervisión independiente que incluyesen su mandato, composición, proceso de selección de miembros y cualificaciones de los expertos. Se recordará que la Asamblea había pedido previamente un examen de la gobernanza en sus resoluciones 57/278 A y 59/264 A.

3. Como se indica en el párrafo 3 del documento A/60/883, el Secretario General estableció el Comité Directivo independiente sobre el examen amplio de la gobernanza y la supervisión, integrado por seis expertos internacionales en gobernanza, supervisión y gestión de órganos públicos internacionales, para que supervisara el proceso. La labor técnica estuvo a cargo de consultores elegidos por concurso internacional. (PricewaterhouseCooper con el apoyo de Dalberg Global Development Advisors).

4. Las observaciones del Secretario General sobre el examen figuran en el documento A/60/883. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna ha formulado observaciones por separado en su informe sobre las propuestas para el fortalecimiento de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/60/901). Las observaciones del Secretario General respecto de las conclusiones del Comité Directivo en relación con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna figuran en el anexo II del documento A/60/883.

## II. Estructura y contenido del informe del Comité Directivo

5. El Secretario General transmitió a la Asamblea General el informe del Comité Directivo en el documento A/60/883. El informe (A/60/883/Add.1 y 2) consta de cinco volúmenes, a saber:

a) Volumen I. Resumen y alcance, antecedentes y contexto del proyecto;

b) Volumen II. Principios y prácticas de gobernanza y supervisión;

c) Volumen III. Gobernanza: prácticas vigentes en las Naciones Unidas, análisis de las deficiencias y recomendaciones;

d) Volumen IV. Supervisión: prácticas vigentes en las Naciones Unidas, análisis de las deficiencias y recomendaciones;

e) Volumen V. Examen de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

Los volúmenes I a III figuran en el documento A/60/883/Add.1 y los volúmenes IV y V en el documento A/60/883/Add.2. En el documento principal (A/60/883) se incluyen las observaciones del Secretario General y peticiones para la adopción de medidas por la Asamblea General.

6. Como se señala en el volumen I del informe del Comité Directivo, el examen de la gobernanza y la supervisión se realizó en dos fases, a saber:

a) Fase 1: establecimiento de las mejores prácticas y análisis comparativo de las estructuras de gobernanza y supervisión de las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos especializados con respecto a las mejores prácticas determinadas ("análisis de las deficiencias");

b) Fase 2: formulación de recomendaciones para mejorar las estructuras de gobernanza y supervisión sobre la base de una muestra representativa de entidades de las Naciones Unidas[2] y explicación del costo y la eficacia de los cambios recomendados (véase A/60/883/Add.1, párr. 17).

El Comité Directivo indica que el análisis "describe la situación general en las Naciones Unidas en materia de gobernanza y supervisión en lo que se refiere al sistema de las Naciones Unidas como conjunto, pero en lo que respecta a los organismos especializados, el análisis se refiere únicamente a la supervisión" (A/60/883/Add.1, párr. 23). El Comité Directivo formula un total de 37 recomendaciones, de las cuales 7 se refieren a la gobernanza, 7 a la supervisión y 23 al fortalecimiento de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.

7. Cabe señalar que, con respecto a la recomendación 3 del volumen IV del informe del Comité Directivo, relativa al establecimiento de un Comité Asesor de Auditoría Independiente, se ha presentado, como resultado de nuevas consultas, un informe separado del Secretario General (A/60/846/Add.7) en el que figura el mandato actualizado del Comité Asesor de Auditoría Independiente, con miras a formular recomendaciones para la adopción de medidas por la Asamblea General. La Comisión Consultiva analiza esta cuestión en los párrafos 41 a 51 *infra*.

## III. Observaciones generales

8. **La Comisión Consultiva toma conocimiento del esfuerzo realizado para presentar un informe sobre un tema complejo en respuesta a la petición de la Asamblea General. No obstante, la Comisión ha tropezado con algunas dificultades. En cuanto a la presentación, el informe no está bien estructurado y es repetitivo. Por lo que respecta al contenido, la Comisión señala que la calidad del informe es desigual y, en algunos casos, se acusa la falta de los datos empíricos necesarios que fundamenten sus conclusiones. El análisis de la gobernanza en las Naciones Unidas, por ejemplo, es de carácter muy general y**

[2] La muestra "representativa" estaba integrada por la Secretaría de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización de Aviación Civil Internacional (véase A/60/883/Add.1, párr. 24).

**en él no se especifica cómo hacer efectivo el cambio. En contraposición, el examen de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna es más detallado.**

9. **Tendiendo presentes las consideraciones anteriores, la Comisión Consultiva ha tratado de estructurar su informe en los párrafos que siguen de manera que facilite a la Asamblea General el examen de las cuestiones y recomendaciones contenidas en el informe del Comité Directivo. Algunas de las recomendaciones se refieren a asuntos que son estrictamente competencia de los órganos intergubernamentales. Otras han de ser objeto de futuros informes y nuevos estudios; en tales casos, la Comisión Consultiva ha recomendado que su examen se aplace hasta que concluyan los estudios pertinentes. Por otra parte, algunas de las recomendaciones se refieren a asuntos sobre los cuales ya se ha pronunciado la Asamblea. La Comisión Consultiva toma conocimiento de la sugerencia del Comité Directivo en el sentido de que sus recomendaciones deben adoptarse *in toto*, si bien opina que deben examinarse por separado.**

10. **Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, la Comisión Consultiva ha determinado que cabe adoptar a corto plazo decisiones sobre cinco cuestiones, dos de ellas relacionadas con la gobernanza y tres con la supervisión. Las dos primeras se refieren al fortalecimiento de la gestión basada en los resultados y la rendición de cuentas, y las tres restantes abordan: a) el establecimiento del Comité Asesor de Auditoría Independiente, b) la independencia operacional de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y c) el fortalecimiento del marco de control interno, que lleva consigo la aplicación sistemática de la gestión institucional de los riesgos en toda la Organización.**

11. **La Comisión Consultiva viene pidiendo desde hace varios años que se preste mayor atención a la necesidad de seguir muy de cerca los progresos alcanzados en la aplicación de las recomendaciones de los órganos de supervisión y de presentar informes al respecto. Aunque es cierto que se han hecho progresos, por ejemplo mediante la inclusión en los informes del Secretario General y de la Junta de Auditores de secciones separadas relativas a la aplicación, es necesario seguir insistiendo en la cuestión para que las reformas en materia de supervisión y gobernanza tengan la eficacia deseada.**

# IV. Recomendaciones en materia de gobernanza

## A. Recomendación 1: fortalecer la gestión basada en los resultados en los presupuestos y la presentación de informes

12. El Comité Directivo afirma que, aunque algunos organismos de las Naciones Unidas han adoptado medidas significativas para crear un vínculo claro entre los mandatos estratégicos y la asignación de recursos, no obstante en la propia Organización:

> Los aportes presupuestarios no están vinculados de manera suficiente o consistente con resultados tales como productos operacionales o resultados estratégicos, y no existen suficientes instrumentos sólidos para evaluar el funcionamiento de la Organización de manera sistemática, aparte de la contabilidad, evaluación y auditorías financieras. Con esas limitaciones, los

debates y la adopción de decisiones sobre cuestiones administrativas y presupuestarias normalmente se dedican a cuestiones detalladas relacionadas con los puestos individuales y otros objetos de gasto, en lugar de a las necesidades estratégicas (A/60/883/Add.1, vol. III, párr. 18).

13. **La Comisión Consultiva señala que la presupuestación y la gestión basadas en los resultados se refuerzan mutuamente**. La Comisión ha encarecido insistentemente en una aplicación más efectiva de la presupuestación basada en los resultados a fin de mejorar la gestión y la rendición de cuentas en la Secretaría; de lo contrario, la presupuestación basada en los resultados corre el riesgo de convertirse en un mero ejercicio teórico. **Aunque se han hecho progresos para mejorar los procesos presupuestarios, son necesarias nuevas medidas concretas para fortalecer la gestión basada en los resultados en todos los niveles de la Organización.**

14. El Comité Directivo observa que, si se aplica debidamente, la gestión basada en los resultados sirve de base para mejorar la transparencia, la eficacia en la adopción de decisiones presupuestarias y los métodos de trabajo. **La Comisión Consultiva comparte esta opinión. Aunque el proceso de cambio lleva tiempo, la Comisión subraya que se puede acelerar la aplicación efectiva de la gestión basada en los resultados si los directivos superiores se comprometen firmemente y toman la iniciativa a la hora de introducir las nuevas mejoras que son necesarias en materia de estructuras, prácticas de gestión e instrumentos de gestión**.

15. **A juicio de la Comisión Consultiva, el Comité Directivo no ha sido suficientemente específico a la hora de determinar qué medidas concretas se podrían tomar para hacer efectivo el cambio**. Por su parte, el Secretario General asegura que “la propuesta de fortalecer la gestión basada en los resultados, exige un análisis detallado y la elaboración de un plan para su mejoramiento continuo, con el respaldo y la participación de los Estados Miembros” (A/60/883, párr. 10). La Comisión Consultiva observa que el Secretario General propone la utilización de consultores que llevarían a cabo una examen detallado para determinar cómo actualizar, mejorar e institucionalizar la gestión basada en los resultados en las Naciones Unidas y estructurar e integrar la gestión basada en los resultados en el marco de rendición de cuentas de la Organización (A/60/883, párr. 10). El Secretario General propone además que el informe sobre el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y evaluación de la Secretaría, solicitado por la Asamblea General en su resolución 60/260, se aborde en el contexto del estudio propuesto sobre la aplicación de la gestión basada en los resultados (A/60/883, párr. 12).

16. **La Comisión Consultiva está de acuerdo en que se debe realizar un estudio. La Comisión señala que la Organización ha adquirido un cierto grado de experiencia en la materia en todo el sistema. Para acometer dicho estudio sería fundamental estar familiarizado con el sistema de las Naciones Unidas y con la complejidad inherente a su funcionamiento. La Comisión recomienda por tanto el uso de expertos del propio sistema de las Naciones Unidas. En este sentido, a la hora de planificar el estudio, el Secretario General debería hacer uso del mecanismo del grupo de trabajo sobre la gestión basada en los resultados de la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 60/257 de la Asamblea General.**

## B. Recomendación 2: fortalecer la rendición de cuentas general de la dirección ejecutiva de la Secretaría de las Naciones Unidas

17. En relación con la recomendación 2 en materia de gobernanza, el Comité Directivo recomienda que el Secretario General cree un comité de gestión ejecutiva que le prestaría apoyo en su función de más alto funcionario administrativo. Dicho comité tendría un tamaño limitado y en su composición entrarían directivos en representación de las principales esferas de responsabilidad directiva y operacional. También podría incluir a miembros independientes con conocimientos apropiados en materia de políticas y gestión. El comité estaría presidido por el Secretario General o por un funcionario designado por él y tendría, según la propuesta, su propia secretaría. **A juicio de la Comisión Consultiva, la formación de tal comité es prerrogativa del Secretario General**.

18. El Comité Directivo también recomienda que se fortalezca el marco actual de rendición de cuentas de la dirección ejecutiva (a nivel de Secretario General Adjunto y Subsecretario General), incluyendo evaluaciones oficiales y transparentes de la actuación profesional y sanciones por no alcanzar las metas de desempeño, y que se establezca un proceso transparente de contratación y nombramientos que relacione las cualificaciones y experiencia de los candidatos para ocupar puestos en la dirección ejecutiva (A/60/883/Add.1, vol. III, párrs. 21 y 22) .

19. En sus propias observaciones al informe del Comité Directivo, el Secretario General considera prioritaria la recomendación 2 en materia de gobernanza y propone un examen a fondo del marco de rendición de cuentas de la Secretaría, que también podría reflejar los resultados de las deliberaciones de los Estados Miembros acerca de su informe al respecto (A/60/846/Add.6). El mandato para dicho examen se especifica en el párrafo 14 del documento A/60/883.

20. No hace mucho tiempo, la Comisión Consultiva se pronunció rotundamente a favor de mejorar el marco de rendición de cuentas para los altos directivos. En el párrafo 57 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 (A/60/7), la Comisión señaló que a lo largo de los años se había mencionado con frecuencia la idea de aplicar sanciones como medio de hacer efectiva la rendición de cuentas, pero que si no había medidas concretas, los progresos serían escasos o nulos. En el mismo informe, la Comisión recomendó que se implantara un conjunto concreto de sanciones (llegando incluso a la rescisión del nombramiento) en casos de desempeño nulo o deficiente por parte de los directivos superiores a nivel de Secretario General Adjunto y Subsecretario General.

21. **La Comisión Consultiva es favorable a la realización del estudio y recomienda que los resultados del mismo se incluyan en el informe anual del Secretario General sobre las medidas adoptadas para aumentar la rendición de cuentas (véase la resolución 59/272 de la Asamblea General). La Comisión subraya también que el examen debería incorporar propuestas concretas para la imposición de sanciones específicas en casos de desempeño nulo o deficiente, sin olvidar el reconocimiento de aquellos casos en que el desempeño haya sido sobresaliente**.

## C. Recomendación 3: fortalecer los límites de los mandatos y las cualificaciones de los comités de expertos y la independencia de sus miembros

22. En relación con la recomendación 3 en materia de gobernanza, el Comité Directivo propone varios procedimientos para promover la transparencia en los requisitos mínimos en materia de cualificaciones, los procesos de nombramiento y selección y las políticas de remuneración y divulgación de información financiera de los miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la Comisión de Administración Pública Internacional y el Comité Asesor de Auditoría Independiente (A/60/883/Add.1, vol. III, párrs. 23 a 28).

23. Entre otras cosas, el Comité Directivo recomienda que los criterios mínimos en materia de cualificaciones propuestos para el Comité Asesor de Auditoría Independiente, que figuran en el apéndice 3 del volumen IV de su informe (véase también el documento A/60/846/Add.7, apéndice B, y párrs. 41 a 51 *infra*), sirvan de modelo para definir criterios paralelos similares para la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Comisión de Administración Pública Internacional. También recomienda que se amplíe a todos los miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto el requisito previsto en el artículo 155 del reglamento de la Asamblea General, según el cual al menos tres de sus 16 miembros deberán ser expertos financieros de reconocida competencia. Además, el Comité Directivo recomienda que la mayoría de los miembros reúnan al menos tres de los requisitos siguientes: a) competencia técnica para comprender presupuestos, informes financieros y de ejecución y evaluaciones; b) haber sido miembro de un comité administrativo y presupuestario (o financiero) de un órgano del sector público o una empresa privada; c) tener excelentes conocimientos de planificación estratégica y asignación de recursos; y d) haber desempeñado previamente una función de dirección y liderazgo en una organización grande del sector público o privado.

24. En relación con la Comisión de Administración Pública Internacional, el Comité Directivo recomienda que, además de los requisitos actuales, la mayoría de los miembros posean experiencia en dos o más de los siguientes ámbitos: a) funciones de dirección y liderazgo en una administración pública nacional; b) funciones de dirección y liderazgo en una organización gubernamental internacional o una organización no gubernamental internacional de gran tamaño; c) funciones ejecutivas en una gran empresa multinacional del sector privado; y d) comparaciones de la remuneración internacional.

25. El Comité Directivo también recomienda que, a fin de asegurar los más altos niveles de preparación e independencia, las Naciones Unidas remuneren a los miembros de los comités de expertos en la esfera de la gobernanza en línea con puestos comparables de los sectores públicos de los Estados Miembros, en aplicación del principio Noblemaire, y que se establezcan normas básicas sobre la divulgación de información financiera a fin de evitar posibles conflictos de interés.

26. **La Comisión Consultiva está de acuerdo con el Secretario General en que la recomendación 3 en materia de gobernanza se refiere a cuestiones que son competencia exclusiva de los órganos intergubernamentales (véase A/60/883, párr. 16)**.

27. **En cuanto a las cualificaciones mínimas exigidas para los miembros de la propia Comisión Consultiva, la Comisión observa que en las propuestas del Comité Directivo prima sobre todo la experiencia financiera. La Asamblea General es consciente de que la Comisión Consultiva se ocupa de una amplia gama de asuntos. En este sentido, la Comisión Consultiva recuerda lo dispuesto en el artículo 156 del reglamento de la Asamblea General, según el cual los miembros de la Comisión Consultiva son escogidos sobre la base de una amplia representación geográfica y de su capacidad y su experiencia personales. Este asunto es competencia de la Asamblea General.**

28. **La recomendación del Comité Directivo relativa a la remuneración de los miembros de los comités de expertos es un asunto sobre el que debe pronunciarse la Asamblea General. La Comisión Consultiva observa que el Comité Asesor de Auditoría Independiente propuesto dedicaría a reuniones 16 días al año, mientras que la Comisión de Administración Pública Internacional dedica de 20 a 30 días al año. Por su parte, la Comisión Consultiva dedica a reuniones más de nueve meses cada año y, además, está disponible en todo momento durante los períodos intermedios para ocuparse de asuntos que se le puedan remitir por correo[3]. Por lo tanto, tal vez sea conveniente adoptar planteamientos diferenciados en función de las condiciones de servicio de los diversos comités de expertos.**

29. **En cuanto a la independencia de los miembros de los comités de expertos, la Comisión Consultiva señala que un aspecto de esta cuestión del que no se ha ocupado el Comité Directivo es la autonomía de las secretarías de los órganos mencionados. Sin procedimientos apropiados, está en peligro la independencia de esos órganos. Este requisito sería aplicable a la propia Comisión Consultiva, la Comisión de Administración Pública Internacional y la Junta de Auditores, así como al Comité Asesor de Auditoría Independiente propuesto.**

## D. Recomendación sobre la gobernanza 4: fortalecer los procedimientos de la Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión) de la Asamblea General

30. En la recomendación sobre la gobernanza 4, el Comité Directivo recomienda que la Asamblea General considere la cuestión de si un órgano representativo más pequeño encargado de las cuestiones administrativas y presupuestarias podría beneficiar a la Organización (véase A/60/883/Add.1, vol. III, párr. 34). **Habida cuenta de que la Asamblea General ha reafirmado recientemente, en su sexagésimo período de sesiones (véase la resolución 60/260), la función de la Quinta Comisión, que posibilita la participación universal de los Estados Miembros en las cuestiones administrativas y de presupuesto, la Comisión Consultiva considera que no hay razón para seguir examinando esta cuestión**.

[3] En este sentido, la Comisión Consultiva señala que en el apéndice 2 del volumen III del informe del Comité Directivo, se indica erróneamente que el período de trabajo de la Comisión Consultiva es de “aproximadamente seis meses”.

## E. Recomendación sobre la gobernanza 5: aumentar la coordinación de las decisiones sobre los programas y la asignación de recursos

31. En la recomendación sobre la gobernanza 5, el Comité Directivo señala:

> La división de responsabilidades entre el Comité del Programa y de la Coordinación, la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva requiere una coordinación muy efectiva del proceso de adopción de decisiones para prevenir que surjan conflictos o que los mandatos no tengan financiación suficiente y garantizar una alineación eficaz entre la presentación de informes sobre el desempeño, los procedimientos administrativos y la asignación de recursos (A/60/883/Add.1, vol. III, párr. 35).

El Comité Directivo llega a la conclusión de que se deberían fortalecer los procedimientos del Comité del Programa y de la Coordinación y que sería necesario hacer cambios significativos en los procedimientos de las deliberaciones de dicho Comité y su orientación operacional a fin de que pueda desempeñar plenamente su difícil papel de gobernanza de los programas. A juicio del Comité Directivo, es muy posible que no se logren esas mejoras sin la aplicación simultánea de una gestión basada en los resultados y la integración de los programas y las decisiones presupuestarias, para lo que el Comité del Programa y de la Coordinación podría proporcionar aportaciones (véase A/60/883/Add.1, vol. III, párrs. 36 y 37).

32. **La Comisión Consultiva considera que el Comité Directivo no ha sido demasiado claro o preciso**. En cualquier caso, la Comisión Consultiva observa que, de conformidad con las resoluciones 58/269, 59/275, 60/257 y 60/260 de la Asamblea General, está previsto que en su sexagésimo segundo período de sesiones la Asamblea examine las experiencias adquiridas en relación con los cambios realizados en el proceso de planificación y presupuestación. **Por tanto, la Comisión Consultiva cree que las cuestiones relacionadas con la recomendación sobre la gobernanza 5 y las mejoras de la función del Comité del Programa y de la Coordinación respecto del proceso de planificación y presupuestación se deberían tratar en el sexagésimo segundo período de sesiones en el contexto del examen dispuesto por la Asamblea en su resolución 58/269**.

## F. Recomendación sobre la gobernanza 6: fortalecer la eficacia, la transparencia y la independencia de todos los comités

33. La recomendación sobre la gobernanza 6 se aplica a los de órganos no pertenecientes a la Secretaría que integraron la muestra en la etapa 2 del examen amplio (el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)). La Comisión Consultiva señala que éstos son órganos intergubernamentales. El Comité Directivo indica que se debería poner coto a la tendencia al aumento del número de miembros de sus órganos rectores y recomienda que se considere la posibilidad de reducir el número de miembros del órgano rector del ACNUR. El Comité Directivo también recomienda que todas esas cuatro entidades no pertenecientes a la Secretaría adopten procedimientos oficiales para

hacer una evaluación con un facilitador, o una autoevaluación, de sus órganos rectores y sus comités a fin de examinar periódicamente la eficacia de los procedimientos e interacciones con las asambleas legislativas y la gestión ejecutiva. Además, el Comité Directivo recomienda que los comités de expertos, como los encargados de la supervisión o auditoría, que existen en cada caso, adopten medidas adicionales para aumentar su independencia y eficacia.

34. **Quizás la Asamblea General desee transmitir esas recomendaciones y el análisis correspondiente a los órganos interesados.**

### G. Recomendación sobre la gobernanza 7: establecer políticas apropiadas sobre la divulgación de información financiera, la ética y la presentación de denuncias

35. Esta recomendación también se aplica a las entidades no pertenecientes a la Secretaría que integraron la muestra en la etapa 2 del examen amplio (el PNUD, el UNICEF, el ACNUR y la OACI). El Comité Directivo recomienda que esas entidades consideren la aplicación de requisitos apropiados de divulgación de información financiera a la dirección ejecutiva y los comités de expertos independientes, establezcan funciones de ética a fin de impulsar la aplicación de sus políticas sobre ética y que todo el personal de dichas entidades reciba una capacitación apropiada.

36. **La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General tome nota de la recomendación sobre la gobernanza 7, e insta a que se adopten medidas para asegurar que todos los fondos y los programas de las Naciones Unidas elaboren un enfoque común respecto de esta cuestión.**

## V. Recomendaciones sobre la supervisión

### A. Recomendaciones sobre la supervisión 1 y 2: gestión de riesgos y controles internos en el conjunto de la institución

37. El Comité Directivo señala la falta de una responsabilidad clara de la administración en relación con la gestión de riesgos y los controles internos de las Naciones Unidas (véase A/60/883/Add.2, vol. IV, secc. 4.3.1). Indica que se debería asignar de forma clara la responsabilidad de la gestión de riesgos y los controles internos a la dirección ejecutiva de la Organización, de conformidad con las prácticas óptimas de muchas organizaciones públicas y del sector privado, así como de un número cada vez mayor de organizaciones internacionales. En particular, recomienda que:

a) Se establezca un marco sistemático de gestión institucional de riesgos;

b) Se asigne la responsabilidad de los controles internos y la presentación de informes sobre su eficacia al Secretario General.

38. La Comisión Consultiva observa en los párrafos 17 y 18 de su informe (A/60/883) que el Secretario General indica que esas dos recomendaciones están interrelacionadas y que sería aconsejable ponerlas en práctica conjuntamente.

Propone que se establezca un mandato para prestar asesoramiento técnico adecuado sobre el criterio que se deberá adoptar para elaborar un marco de gestión institucional del riesgo centrado en el desempeño, diseñar las estructuras de apoyo necesarias, elaborar metodologías, sistemas de información y determinar las necesidades en materia de capacitación, así como elaborar un plan detallado para la ejecución del proyecto. El personal contratado para gestionar el proyecto luego podría ocupar cargos relacionados con la gestión del riesgo, a medida que se vaya finalizando el proyecto. En la primera parte de la continuación del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General se presentará un informe detallado sobre la marcha de los trabajos.

39. **La Comisión Consultiva coincide con el Comité Directivo en que la gestión ad hoc del riesgo y la falta de una responsabilidad clara en relación con la eficacia de los controles internos constituye una grave falla de la Organización; habría que hacer frente a esas deficiencias lo antes posible. Recomienda que se pida al Secretario General que prosiga la elaboración del mandato descrito en los párrafos 17 y 18 de su informe, teniendo presente que:**

**a) El Secretario General es el encargado de establecer un marco completo de gestión del riesgo y de gestionar el riesgo; la función de auditoría conexa consiste en supervisar y evaluar la idoneidad y la eficacia de la gestión del riesgo de la Organización;**

**b) El Secretario General es el encargado de mantener un régimen interno de control eficaz, que también será evaluado por la función de auditoría. Se debería asignar una responsabilidad clara en relación con las actividades de control interno de la Organización a todos los niveles e incorporarla al marco de rendición de cuentas;**

**c) El Secretario General debería informar periódicamente a la Asamblea General sobre la gestión del riesgo y el marco de control interno de la Organización.**

40. **En lo que respecta a la participación de expertos y consultores externos en este proceso, la Comisión Consultiva reconoce que puede ser necesario contar con la ayuda de expertos externos que proporcionen orientación sobre prácticas óptimas y aporten su experiencia práctica en la aplicación de procedimientos eficaces de gestión del riesgo y control interno, siempre que las conclusiones de las entidades externas se adapten a las necesidades de las Naciones Unidas; sin embargo, subraya que dicho estudio debería realizarse a nivel interno, en colaboración con los órganos de supervisión. Dicho análisis no debería considerarse simplemente como un informe más a la Asamblea General sino como un paso fundamental hacia el desarrollo de una cultura de rendición de cuentas y el fortalecimiento de los procesos administrativos de las Naciones Unidas.**

## B. Recomendación sobre la supervisión 3: aplicar la resolución de la Asamblea General relativa al establecimiento de un Comité Asesor de Auditoría Independiente

41. En la recomendación sobre la supervisión 3, el Comité Directivo apoya el establecimiento de un Comité Asesor de Auditoría Independiente de conformidad

con el párrafo 4 de la sección XIII de la resolución 60/248 de la Asamblea General y el párrafo 4 de la sección I de la resolución 60/283 de la Asamblea, y recomienda que se ponga en marcha cuanto antes. El Comité Directivo también recomienda que el mandato de dicho Comité se presente como modelo a fin de que otras entidades de las Naciones Unidas lo adopten para sus propios comités de auditoría o como base para establecer un nuevo comité de auditoría.

42. Como se ha señalado en el párrafo 7 *supra*, el Secretario General ha presentado un informe separado que contiene el mandato actualizado del Comité Asesor de Auditoría Independiente (A/60/846/Add.7), en el que se recogen las precisiones recomendadas en el examen amplio a la luz de otras consultas celebradas y se recomienda la adopción de medidas por la Asamblea General. Por consiguiente, la Comisión Consultiva ha basado su examen en el informe actualizado del Secretario General.

43. **La Comisión Consultiva considera que es a la propia Asamblea a quien le corresponde decidir sobre cuestiones como el mandato, la composición, el proceso de selección y las calificaciones de los expertos del Comité Asesor de Auditoría Independiente (véase A/60/7/Add.13 y Corr.1 y 2). En los párrafos siguientes, la Comisión hace una serie de observaciones y recomendaciones, principalmente de carácter general, en relación con la propuesta de mandato, incluidos los criterios para definir la independencia y la experiencia financiera de sus miembros.**

44. **La Comisión Consultiva observa que la función del Comité Asesor de Auditoría Independiente consiste en prestar servicios de asesoramiento especializado a la Asamblea General para ayudarla a ejercer sus funciones de supervisión (véase la resolución 60/248 de la Asamblea General, secc. XIII, párr. 4). A juicio de la Comisión, el mandato del Comité tal como está formulado en el documento A/60/846/Add.7 supera con creces las atribuciones que se corresponderían con una función de asesoramiento.**

45. **En cuanto al tamaño del Comité Asesor de Auditoría Independiente, la Comisión Consultiva considera que un órgano de menor tamaño permitiría adoptar decisiones con mayor facilidad. Por tanto, la Comisión opina que debería estar integrado por cinco miembros, en vez de diez.**

46. **A juicio de la Comisión Consultiva, la eficacia de un órgano así dependerá de la competencia técnica de sus miembros. Es fundamental que tengan una amplia experiencia financiera y en materia de auditoría. La Comisión subraya la importancia de que sus calificaciones sean claras y contrastables y recomienda que la Asamblea General elabore procedimientos para verificar las calificaciones de sus posibles miembros.**

47. **A juicio de la Comisión Consultiva, corresponde a la Asamblea General decidir cuáles serán las condiciones de servicio de los miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente (véase A/60/846/Add.7, anexo, párr. 10; véase también el párr. 28 *supra*).**

48. **La Comisión Consultiva reitera que se debería asegurar la autonomía de la secretaría del Comité Asesor de Auditoría Independiente (al igual que la de las secretarías de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la Comisión de Administración Pública Internacional y la Junta de Auditores) (véase el párr. 29 *supra*).**

49. El Comité Directivo también recomienda que los presupuestos de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y la Junta de Auditores se presenten a la Asamblea General por conducto del Comité Asesor de Auditoría Independiente (véase A/60/883/Add.2, vol. IV, párr. 21). Sin embargo, el Secretario General propone que el Comité Asesor realice un examen técnico del presupuesto dedicado a supervisión e informe a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Consultiva, de sus conclusiones y recomendaciones (véase A/60/883, anexo II, párr. 4). **La Comisión Consultiva considera fundado el procedimiento propuesto por el Secretario General a fin de preservar la integridad del proceso de examen del presupuesto**.

50. **Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General pida al Secretario General, tras celebrar consultas con la Junta de Auditores[4] y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, y teniendo en cuenta la observaciones de la Comisión en los párrafos anteriores, que presente a la Asamblea General en la primera parte de la continuación de su sexagésimo primer periodo de sesiones un mandato revisado para el Comité Asesor de Auditoría Independiente que, entre otras cosas, recoja los siguientes aspectos clave:**

**a) El Comité Asesor de Auditoría Independiente tendrá una función meramente consultiva, sin atribución operacional alguna;**

**b) El Comité Asesor de Auditoría Independiente se encargará de asesorar a la Asamblea General sobre las cuestiones que considere oportunas en relación con el alcance, el contenido y el resultado de la labor de las entidades de auditoría**.

51. En el párrafo 17 de su informe (A/60/846/Add.7), el Secretario General recomienda que, la Asamblea General entre otras cosas, apruebe el mandato que figura en el anexo I del informe y consigne créditos por valor de 917.800 dólares en la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales, y 38.800 dólares en la sección 35, Contribuciones del personal, compensado por una suma correspondiente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. **Las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre las necesidades de recursos derivadas de las propuestas del Comité Directivo figuran en el párrafo 83 *infra*.**

## C. Recomendación sobre la supervisión 4: eliminar la Dependencia Común de Inspección

52. Los principales argumentos esgrimidos por el Comité Directivo a favor de la recomendación sobre la supervisión 4 figuran en los párrafos 22 a 26 de su informe (A/60/883/Add.2, vol. IV). En opinión de la Comisión Consultiva, el informe del Comité Directivo no explica con suficiente claridad el razonamiento que le llevó a la conclusión de que se debería eliminar la Dependencia Común de Inspección.

53. Durante su examen de esa parte del informe del Comité Directivo, la Comisión Consultiva se reunió con el Presidente y el Vicepresidente de la Dependencia

[4] El párrafo 7.6 del Reglamento Financiero dice lo siguiente: “La Junta de Auditores actuará con absoluta independencia y será única responsable de la auditoría de cuentas”.

Común de Inspección, quienes facilitaron información adicional y aclaraciones. La Comisión Consultiva observa que la Dependencia ha presentado sus observaciones respecto de las recomendaciones del Comité Directivo sobre la Dependencia y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, en las que pone en tela de juicio muchas de las conclusiones del Comité Directivo (véase A/60/1004). En el anexo del informe que contiene dichas observaciones también figura un resumen de las diferencias entre las propuestas del Comité Directivo y las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección para fortalecer la función de supervisión, presentadas en su informe sobre las carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas (véase A/60/860).

54. A este respecto, cabe destacar que se ha iniciado un proceso de reforma de la Dependencia Común de Inspección, incluido un examen de su estatuto y sus procedimientos de trabajo (véase A/58/343 y Add.1 y 2) y de los procedimientos para nombrar a sus inspectores (véase A/60/659). **La Asamblea General es el órgano competente para examinar las cuestiones relativas a la situación de la Dependencia Común de Inspección, de conformidad con el estatuto de esta última. Quizás la Asamblea desee abordar las cuestiones relacionadas con el funcionamiento futuro de la Dependencia al tiempo que examina la aplicación de la reforma en curso de dicho órgano (véase la resolución 59/267 de la Asamblea General).**

## D. Recomendación sobre la supervisión 5: establecer nuevas normas para la supervisión de los programas interinstitucionales

55. El Comité Directivo señala una deficiencia en la función de supervisión de los programas financiados y ejecutados conjuntamente por varias entidades, que normalmente son supervisados por un comité interinstitucional a nivel de dirección superior. No está prevista la supervisión integrada y las entidades participantes hacen una auditoría y evaluación de su parte del programa. Esta fragmentación de la función de supervisión se traduce en una duplicación e ineficiencia de los trabajos. Recomienda que se establezca un marco integrado de gestión de riesgos y que las auditorías y evaluaciones las realice una entidad de supervisión de manera integrada en nombre de todas las entidades participantes.

56. El Secretario General señala en el párrafo 21 de su informe (A/60/883) que la introducción de un mecanismo para velar por que no haya lagunas en la prestación de servicios de supervisión para las actividades interinstitucionales es una cuestión que es de competencia exclusiva de los órganos intergubernamentales y que ello afecta también a la función y las responsabilidades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Junta de Auditores y otras entidades de supervisión de todo el sistema de las Naciones Unidas. **La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General pida al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, que presente propuestas a la Asamblea sobre el modo de encarar esta cuestión.**

57. **En relación con una cuestión conexa, la Comisión Consultiva señala la falta de propuestas concretas para mejorar la coordinación y la cooperación entre los órganos de supervisión del sistema de las Naciones Unidas.**

## E. Recomendación sobre la supervisión 6: establecer un comité de auditoría para la Organización de Aviación Civil Internacional y aumentar la independencia operacional de la función de auditoría interna en el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

58. La Comisión Consultiva señala que la muestra de entidades examinadas en la etapa 2 incluye la Secretaría de las Naciones Unidas, tres fondos y programas de las Naciones Unidas (el ACNUR, el PNUD y el UNICEF) y un organismo especializado, la OACI. La mayoría de dichas entidades están en vías de establecer comités de auditoría o de adaptar los mandatos de sus comités de auditoría existentes con arreglo a las prácticas óptimas establecidas, particularmente en lo que respecta a su independencia.

59. La estructura de gobernanza de la OACI, un organismo especializado, es análoga a la de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Comité Directivo sugiere que el Consejo de la OACI considere la posibilidad de utilizar el mandato del Comité Asesor de Auditoría Independiente como modelo, que debería ser aplicable a su entorno.

60. **Quizás la Asamblea General desee transmitir esta recomendación y el análisis correspondiente al Consejo de la OACI**.

## F. Recomendación sobre la supervisión 7: aclarar las recomendaciones del Comité de Supervisión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con responsabilidades conjuntas relativas a la auditoría interna, las investigaciones y la evaluación

61. El Comité Directivo señala que el Comité de Supervisión del ACNUR es el responsable de la auditoría interna, las investigaciones y la evaluación; sin embargo, con arreglo a las prácticas óptimas establecidas, un comité de auditoría independiente sólo proporcionaría gobernanza de las funciones de auditoría internas y externas mientras que las funciones de evaluación e investigación dependerían de la dirección ejecutiva, con independencia garantizada y una rendición de cuentas ante los órganos rectores. Además, el Comité de Supervisión cuenta con un solo miembro independiente.

62. La Comisión Consultiva ha recibido información adicional que indica que el ACNUR ha iniciado la revisión del mandato del Comité de Supervisión a fin de incluir miembros externos adicionales y que tiene la intención de informar a su Comité Ejecutivo y celebrar consultas con él durante la primera mitad de 2007 sobre el criterio que adoptará en relación con el establecimiento de un comité asesor de auditoría independiente siguiendo el modelo del Comité Asesor de Auditoría Independiente aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

# VI. Examen de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

63. Los resultados del examen de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna figuran en el volumen V del informe del Comité Directivo (A/60/883/Add.2).

64. El Comité Directivo hace 23 recomendaciones importantes, que, para facilitar la consulta, se presentan en un resumen en el anexo que figura más abajo (véase también A/60/883/Add.2); a continuación figuran los comentarios y observaciones de la Comisión Consultiva. **El Comité Directivo también ha hecho numerosas observaciones y sugerencias útiles sobre posibles mejoras de las prácticas profesionales y métodos de trabajo de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. También ha recalcado la necesidad de mejorar la relación de trabajo entre la Oficina y la administración, y ha presentado sugerencias sobre métodos para conseguirlo. Muchas de ellas están dentro del ámbito de competencias de gestión del Secretario General y la Secretaria General Adjunta para la Oficina. La Comisión Consultiva insta a que ambos consideren cuidadosamente esas sugerencias.**

65. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General decidió evaluar y examinar las funciones y procedimientos de presentación de informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en su sexagésimo cuarto período de sesiones (resolución 59/272, párr. 16). **La Comisión Consultiva señala, no obstante, que varias de las recomendaciones del Comité Directivo se refieren directamente al mandato legislativo que figura en la resolución 48/218 B de la Asamblea General, por la que estableció la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para ayudar al Secretario General a desempeñar las funciones que le incumben en materia de supervisión interna de los recursos y el personal de la Organización mediante la supervisión, la auditoría interna, la inspección, la evaluación y la investigación (véanse los incisos i) a iv) del apartado c) del párrafo 5 de esa resolución). En consecuencia, todo cambio en la organización y la estructura de la Oficina y en sus funciones debería ser considerado a la luz de esa resolución, así como de resoluciones posteriores de la Asamblea General sobre el mandato de la Oficina, como las resoluciones 54/244, 59/272 y 59/287.**

66. La Comisión Consultiva observa que la Secretaria General Adjunta de Servicios de Supervisión Interna ha preparado un informe separado en el que hace observaciones sobre algunos elementos de las recomendaciones del Comité Directivo y presenta sus propuestas para fortalecer la independencia y la posición de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna dentro de la Organización (A/60/901).

67. La Comisión Consultiva también observa que el Secretario General, teniendo en cuenta la posición de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, decidió no efectuar observaciones directamente sobre las recomendaciones relativas a la Oficina que figuran en el documento A/60/901. Sin embargo, hace observaciones sobre las conclusiones del Comité Directivo relativas a cuatro cuestiones: a) las cualificaciones de los expertos del Comité Asesor de Auditoría Independiente como factor crucial para que el Comité pueda afrontar con éxito su difícil función de prestar asesoramiento técnico de expertos a la Asamblea General; b) la tarea encomendada al Comité Asesor de Auditoría Independiente de hacer un examen técnico del presupuesto dedicado a supervisión, aconsejando, sin embargo, que

posteriormente informe a la Asamblea por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; c) la necesidad de la administración de tener asesoramiento de servicios competentes de auditoría interna y control; d) la necesidad de garantizar la existencia de pesos y contrapesos adecuados a fin de proteger a los funcionarios que se encarguen de las investigaciones, independientemente de la decisión que se adopte respecto de la estructura y organización jerárquica (A/60/883, anexo II).

68. El Comité Directivo, en el contexto de su examen de la estructura de gobernanza en la que funciona la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, recomienda que la administración reconozca su responsabilidad en cuanto al establecimiento de la tolerancia al riesgo (véase la recomendación 1 en el anexo). **La Comisión Consultiva está de acuerdo en que esto aclararía las responsabilidades de la administración de evaluar el riesgo y elaborar y gestionar controles internos.**

69. La Comisión Consultiva observa que la recomendación sigue las observaciones que figuran en el informe del Comité Directivo sobre la percepción de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna como órgano de supervisión externo y no interno, debido a que los Estados Miembros pueden tener acceso a sus informes. La Comisión Consultiva señala que la Asamblea General, en el apartado d) del párrafo 5 de su resolución 48/218 B abordó la función de la Oficina de apoyo y asesoramiento a la administración. **La Comisión Consultiva considera que la función de la Oficina como órgano de supervisión interno está clara: forma parte de la Secretaría y desempeña los mandatos que le confiere la Asamblea bajo la autoridad del Secretario General. La capacidad necesaria de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de informar a la Asamblea General según considere necesario, o el acceso de los Estados Miembros a sus informes, no eximen a la Oficina de su responsabilidad de prestar apoyo a la administración en sus esfuerzos por mejorar el funcionamiento de la Secretaría. La Comisión Consultiva subraya que la Oficina y la administración deben cooperar, la administración debe asumir su responsabilidad de evaluación y gestión del riesgo y la Oficina debe proporcionar garantías y apoyo objetivos a la administración en ese proceso.**

70. En su examen de la organización y la estructura de la propia Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el Comité Directivo recomienda que la Oficina se centre en la auditoría interna, afirmando que hay demasiadas actividades diferentes en su estructura que empañan la percepción de su objetividad, reducen su eficacia y probablemente acrecienten su costo (A/60/883/Add.2, vol. V, secc. 5.5.3, recomendaciones, párr. 1). Por tanto, cabe afirmar que la responsabilidad de supervisar la ejecución de los programas debería corresponder a los directores de programas, y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna debería proporcionar garantías de que esa función se desempeña adecuadamente examinando los procesos y los datos utilizados. Además, sería más adecuado que las evaluaciones y las actividades de consultoría de gestión las realizase el Departamento de Gestión, y que la División de Investigaciones formase parte de la Oficina de Asuntos Jurídicos (véanse las recomendaciones 2, 3 y 4 en el anexo y A/60/883/Add.2, vol. V, secc. 5.5.3).

71. **La Comisión Consultiva está de acuerdo en que la preparación de informes sobre la ejecución de los programas debe ser responsabilidad de los**

**directores de programas y en que esa función se transfiera al Departamento de Gestión. La Comisión Consultiva conviene en que sería más apropiado que la consultoría de gestión se posicionase fuera de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. Sin embargo, habida cuenta de que esa función contribuye a las iniciativas de reforma de la gestión de la Secretaría, la Comisión Consultiva considera que su ubicación y recursos conexos deberían considerarse en el contexto de las propuestas del Secretario General de gestión del cambio y las observaciones conexas de la Asamblea General en su resolución 60/260. Al mismo tiempo, la Comisión señala que toda transferencia de funciones debe ir acompañada de la transferencia de los recursos conexos.**

72. El Comité Directivo opina que las evaluaciones deben ser realizadas por los directores de programas e informar al órgano pertinente que establezca el presupuesto y apruebe los planes de los programas, por tanto, esa función debería realizarla el Departamento de Gestión (A/60/883, Add.2, vol. V, secc. 5.5.3, recomendaciones, párr. 4). En este sentido, la Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en el párrafo 14 de su resolución 60/257, pidió al Secretario General que encomendase a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna la tarea de informarle, en su sexagésimo primer período de sesiones, de las actividades en curso y de las medidas adoptadas para reforzar su función de evaluación a fondo y temática, así como para responder a las solicitudes especiales de evaluación por parte de los directores de programas, a fin de asegurar que los órganos intergubernamentales contasen con informes profesionales y objetivos de alta calidad sobre la ejecución de los programas y las actividades. En el informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/61/264, Part I, anexo III) se esbozan las respuestas de la Oficina a esa petición y se indica además que su informe sobre las propuestas para fortalecer la Oficina (A/60/901) incluye propuestas para fortalecer su función de evaluación por lo que respecta a su enfoque, metodología y plantilla.

73. **La Comisión Consultiva cree que sería conveniente fortalecer la capacidad de evaluación a nivel de gestión de los programas (autoevaluación). Por lo que respecta a la evaluación interna, la Comisión Consultiva recuerda que, de conformidad con la resolución 48/218 B de la Asamblea General, esa función la desempeña centralmente la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. La Comisión Consultiva reconoce que se puede aplicar más de un modelo; independientemente de quien ejerza esa función, la Comisión subraya la necesidad de garantizar que los directores de programas tengan plenamente en cuenta los resultados de la evaluación (véase también la resolución 60/254 de la Asamblea General).**

74. Por lo que respecta a la recomendación relativa a la transferencia de las investigaciones a la Oficina de Asuntos Jurídicos (véase la recomendación 4 en el anexo), la Comisión Consultiva recuerda las disposiciones de la resolución 59/287 de la Asamblea General. La Comisión Consultiva también observa que la propia Oficina de Servicios de Supervisión Interna reconoce la necesidad de reevaluar de manera amplia las funciones, estructura y procesos de trabajo de su División de Investigaciones y que se ha iniciado un examen especial que se completará a fines de 2006 (véase A/60/901, párr. 84). **En estas circunstancias, la Comisión Consultiva considera que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna debería mantener la función de investigación con los ajustes que sean posibles después de realizar el examen especial.**

75. En la sección 5.5.1 del informe del Comité Directivo se aborda la cuestión de la independencia operacional de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (véanse las recomendaciones 5 a 15 en el anexo). A juicio del Comité Directivo, la independencia operacional se basa en el grado en el que la función de supervisión está en libertad de determinar los recursos que necesita; desplegar esos recursos en las esferas que estime conveniente, y presentar los informes que estime convenientes (A/60/883/Add.2, vol. V, secc. 5.5.1, principios, párr. 46). En este sentido, la Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en el apartado a) del párrafo 5 de su resolución 48/218 B decidió que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

> ejercerá independencia operacional bajo la autoridad del Secretario General en el desempeño de sus funciones y, de conformidad con el Artículo 97 de la Carta, tendrá autoridad para iniciar, llevar a cabo e informar sobre cualquier acción que considere necesaria para el desempeño de sus responsabilidades con respecto a la supervisión, auditoría interna, inspección y evaluación, e investigaciones, según se indica en la presente resolución.

76. El Comité Directivo recomienda que la Asamblea General determine a qué organizaciones prestaría la Oficina de Servicios de Supervisión Interna servicios de auditoría interna (véase la recomendación 5 en el anexo). **La Comisión Consultiva considera que sería necesario obtener más información, y que el Secretario General debería pedir que se reuniera esa información, incluidas cuáles son las organizaciones que en la actualidad no tienen una función separada de auditoría interna. También se debería proporcionar información sobre actividades intersectoriales, como operaciones bajo la autoridad de la Asamblea en las que participe más de una entidad de las Naciones Unidas.**

77. El Comité Directivo, en sus recomendaciones 10 y 12 (véase el anexo), recomienda que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna dependa administrativamente del Secretario General, que puede delegar las funciones cotidianas en un órgano ejecutivo que tenga la autoridad y jerarquía necesarias dentro del sistema y la capacidad de patrocinar a la Oficina, como el Vicesecretario General o un comité ejecutivo presidido por éste. **En primer lugar, la Comisión Consultiva señala que independientemente de los arreglos administrativos internos que se hagan, en última instancia la responsabilidad es del Secretario General, de conformidad con el Artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas. Además, la independencia operacional de la Oficina (véase la resolución 48/218 B de la Asamblea General) requiere que dependa directamente del Secretario General.**

78. Las recomendaciones 11, 13, 14 y 15 (véase el anexo) se refieren al Comité Asesor de Auditoría Independiente y su relación propuesta con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. El Comité también se menciona en los párrafos 41 a 51 *supra*, en relación con la recomendación de supervisión 3. **Esas cuestiones deben examinarse a la luz de la recomendación de la Comisión Consultiva relativa a la presentación de un mandato revisado del Comité Asesor de Auditoría Independiente.**

79. Según el Comité Directivo, la estructura de financiación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna limita su capacidad para determinar dónde desplegará los recursos y, por ende, restringe el ámbito de sus decisiones. Como resultado, no se pueden asignar recursos a esferas de riesgo emergente en función de

la evaluación del riesgo por la Oficina, y tampoco puede la Oficina responder siempre a los cambios en los riesgos sin renegociar los acuerdos o sin quedar a la espera del próximo proceso presupuestario bienal (A/60/883/Add.2, vol. V, secc. 5.5.1, observaciones, párr. 47.2). El Comité Directivo recomienda que la preparación del presupuesto de la Oficina se base en la evaluación de los riesgos y la estrategia para la Oficina. También recomienda que, una vez aprobado por la Asamblea General, los costos pueden ser asignados por el Departamento de Gestión con arreglo a la fórmula que mejor refleje las necesidades de financiación de los Estados Miembros, con lo que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna no participa en el debate y la asignación de los costos (véanse las recomendaciones 7 y 8 en el anexo).

80. Como afirmó la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en el párrafo 44 del documento A/60/901, todavía no ha aplicado plenamente su marco de evaluación del riesgo y se ha comprometido a garantizar que sus planes de trabajo de 2008 se concebirán totalmente en función de los riesgos. Por tanto, la formulación de un presupuesto de la Oficina basado en la gestión de los riesgos es un objetivo de mediano a largo plazo. La Comisión Consultiva también es consciente de que la gestión de los riesgos incluye una comparación del riesgo estimado frente a los costos asociados.

81. En cuanto a los arreglos de financiación, la Comisión Consultiva observa que en el informe del Comité Directivo no se incluyen propuestas para garantizar arreglos de financiación adecuados para que los fondos y programas reembolsen puntualmente los servicios prestados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (véase el apartado c) del párrafo 4 de la resolución 60/259). La Comisión Consultiva también recuerda que la Asamblea General, en el párrafo 15 de su resolución 59/272, pidió al Secretario General que le informase de cómo se podía garantizar la plena independencia operacional de la Oficina en el marco de su resolución 48/218 B, pero todavía no se ha elaborado ese informe. Como indicó el Secretario General, en la actualidad los gastos de la Organización se contabilizan en función de la fuente de financiación, y toda desviación de ese principio precisaría de la aprobación explícita de la Asamblea (véase A/61/264 (Part 1)/Add.2, párr. 3)). **Por consiguiente, la Comisión considera que se debería pedir al Secretario General que preparase una propuesta teniendo en cuenta las cuestiones antes mencionadas y aprovechando la experiencia adquirida en los mecanismos de participación en la financiación de los gastos vigentes en la actualidad.**

82. Por lo que respecta a que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna retenga el control de criterios y decisiones en materia de contratación, ascensos y despidos de su personal (véase la recomendación 9 en el anexo), la Comisión Consultiva señala que la Secretaria General Adjunta tiene ciertas facultades discrecionales para cuestiones de personal, de conformidad con la resolución 48/218 B, y que se establecen en los arreglos estipulados para la Oficina en las instrucciones administrativas ST/AI/401 y ST/AI/2003/4.

## VII. Recomendación de la Comisión Consultiva sobre las necesidades de recursos

83. La Comisión Consultiva observa que el informe del Comité Directivo incluye estimaciones de gastos en cada sección. **No obstante, en esta etapa la Comisión**

**Consultiva considera que esas estimaciones son meramente indicativas, ya que representan un análisis efectuado por el Comité Directivo, pero no han pasado por el proceso normal de formulación del presupuesto que hace la Secretaría. Además, las estimaciones precisas dependerán de las medidas que pueda adoptar la Asamblea General respecto de las propuestas que tiene ante sí. En esos momentos, el Secretario General preparará una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General; esa exposición debería contener estimaciones presupuestarias precisas, detalladas y plenamente justificadas.**

# Anexo

## Recomendaciones del Comité directivo sobre la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

| *Referencia* | *Recomendación* |
|---|---|
| **Sección 5.5.2** Estructura de gobernanza en la que funciona la OSSI | 1. La administración debe reconocer su responsabilidad en cuanto al establecimiento de la tolerancia al riesgo, la aplicación de controles y la gestión del riesgo |
| **Sección 5.5.3** Organización y estructura de la OSSI | 2. Las evaluaciones y las actividades de consultoría de gestión deben transferirse al personal directivo y al Departamento de Gestión |
| | 3. La Oficina de Servicios de Supervisión Interna debe centrarse en la auditoría interna, incluida la auditoría de los procesos que la administración utiliza para realizar las evaluaciones |
| | 4. La Oficina no debe realizar investigaciones; esa función se transfiere a la Oficina de Asuntos Jurídicos |
| **Sección 5.5.1** Independencia | 5. La Asamblea General debe determinar a qué organizaciones prestaría la Oficina servicios de auditoría interna |
| | 6. Reafirmar que no debe existir barrera alguna que impida a la Oficina desempeñar su labor y tener acceso a personas y archivos |
| | 7. El presupuesto de la Oficina debe estar en función de un proyecto de plan de trabajo basado en una evaluación de los riesgos |
| | 8. La Oficina no debe participar en deliberaciones sobre la asignación del costo de sus servicios |
| | 9. La Oficina debe retener el control de criterios y decisiones en materia de contratación, ascensos y despidos de su personal |
| | 10. Administrativamente, la Oficina debe estar bajo las órdenes del Secretario General, quien puede delegar las funciones cotidianas a un órgano ejecutivo dotado de autoridad apropiada, como el Vicesecretario General |
| | 11. La Oficina debe depender funcionalmente del Comité Asesor de Auditoría Independiente |
| | 12. El Vicesecretario General, o un órgano ejecutivo designado, debe patrocinar las actividades de la Oficina dentro de la Organización, incluida la responsabilidad para el arreglo de controversias |
| | 13. El Comité Asesor de Auditoría Independiente debe proporcionar supervisión a la Oficina |
| | 14. La Oficina debe tener acceso libre y abierto al Comité Asesor de Auditoría Independiente |

| *Referencia* | *Recomendación* |
|---|---|
| | 15. El Comité Asesor de Auditoría Independiente debe informar a la Asamblea General de las cuestiones importantes que puedan plantearse y de la marcha general de la actividad de auditoría interna |
| **Sección 5.5.7** Comunicación y presentación de informes | 16. Se deben proporcionar a los directores de programas los proyectos de informes de auditoría para recabar sus observaciones |
| | 17. Los informes de la Oficina, tras seguir los trámites debidos, deben presentarse directamente y sin interferencias a la administración y al Comité Asesor de Auditoría Independiente |
| | 18. Debe cesar la práctica de que el Secretario General haga observaciones separadas sobre los informes de la Oficina |
| **Sección 5.5.1** Independencia | 19. Se deben seguir poniendo a disposición de los Estados Miembros si éstos lo solicitan al Comité Asesor de Auditoría Independiente, una vez concluido el proceso de presentación de informes |
| **Sección. 5.5.4** Recursos humanos | 20. Se debe volver a examinar el límite impuesto al mandato del Jefe de la Oficina |
| **Sección 5.5.5** Prácticas de trabajo | 21. Se deben reforzar las prácticas de trabajo de la Oficina |
| | 22. Se deben evaluar las competencias del personal y se debe poner en marcha un programa para obtener recursos adicionales destinados a llenar lagunas de competencias, especialmente en materia de tecnología de la información |
| | 23. Se debe hacer una evaluación del riesgo, en un marco diferente, como base de un presupuesto revisado |